

XIII). Normativa aplicable. Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo determinado en la Ley 30/84 de 2 de agosto, Ley 7/85 de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 78/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y supletoriamente en el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

XIV). La presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la legislación vigente.

Iznalloz, 18 de septiembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA (SEVILLA)

DECRETO de la Alcaldía por el que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de nuevo campo de deportes.

Habiéndose aprobado por la Corporación con fecha siete de octubre de 1985 el Proyecto denominado «Construcción del Nuevo Campo de Deportes», y habiéndose declarado de urgencia la ocupación de los bienes afectados por dicho proyecto según acuerdo de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de La Algaba de 30 de abril del corriente, acuerdo que aplica al mencionado proyecto, por estar incluido éste en Planes de Obras y Servicios, cuanto dispone el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 11.2 del reglamento que la desarrolla, así como el artículo 94 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

PROVINCIA DE SEVILLA

Anexo único al Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de octubre de 1991 por el que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de «Construcción del nuevo Campo de Deportes».

RELACION DE PROPIETARIOS DE LA FINCA AFECTADA

Nombre y apellidos	Domicilio	Fecha y hora citación
Doña Teresa Calvo Pastrana	Plaza de España, 5 La Algaba	Fecha: A los diez días hábiles de su publicación en el BOP.
Doña Dolores Carranza Calvo	Plaza de España, 5 La Algaba	Hora: 10,30 Lugar: Oficinas Municipales
Don Antonio Carranza Pérez	C/ Manuel Clavijo, 120 La Algaba	Horas: 11,30

ANEXO I

Programa

- I. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- II. Organos de la Administración Local. El Pleno.
- III. La Comisión de Gobierno y el Alcalde.
- IV. Ordenanzas y Reglamentos municipales. Bando de la Alcaldía.
- V. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.
- VI. El Municipio, sus elementos.
- VII. El funcionario municipal, clases, nombramiento y cese.
- VIII. Derechos y Deberes de los funcionarios de Administración Local. Faltas y sanciones.
- IX. Los tributos Locales.
- X. La Autonomía Andaluza. Principios generales.

HE RESUELTO:

Convocar el día décimo a contar del de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a los propietarios de las fincas afectadas por el citado proyecto, que se relacionan en anexo único que al presente decreto se une y se incorpora, en las fechas y horas que se indican, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La comparecencia habrá de realizarse en estas oficinas municipales a la hora que se menciona en el anexo citado aportando la documentación justificativa de las titularidades respectivas.

La Algaba, 29 de octubre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RONDA (MALAGA)

ANUNCIO sobre provisión de plazas.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ronda, hace saber que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 1991, acordó aprobar la convocatoria y las bases para la provisión de 12 plazas de Policía Local vacantes en la Plantilla de Personal Funcionaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ronda, 25 de septiembre de 1991.— El Alcalde.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE DOCE PLAZAS DE POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RONDA POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre de doce plazas de Policía Local, pertenecientes al Grupo de Administración Local y sus Auxiliares, vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento.

Dichas plazas se encuadran dentro del Grupo «D» de titulación y se encuentran dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho grupo.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 30, entendiéndose por esto el no haber cumplido 31 años de edad, antes del día en que expire el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalentes o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias de la Policía Local. (Detalladas en el cuadro de exclusiones médicas que se incluye en el Anexo II de estas bases.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse incurso en causas de incapacidad específica para el ejercicio de funciones públicas, así como carecer de antecedentes penales.

f) Poseer una estatura mínima de 1,70 m. para varones y 1,65 m. para mujeres.

g) Estar en posesión de los permisos de conducir, categoría A-2, B-2, y B-1 en el momento de tomar posesión de la plaza.

No será exigible el requisito de no exceder de 30 años de edad a aquellos aspirantes que ostenten la condición de funcionarios interinos de la Policía Local del Ayuntamiento de Ronda.

Tercera. Instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en la oposición los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, debiéndose presentar en el Registro del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo acompañar a la misma carta de paga acreditativa de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derecho de examen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen, igualmente, se podrán abonar mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso el justificante acreditativo se adjuntará a la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto aprobará en el plazo de un mes, la relación provisional de admitidos y excluidos, publicándose a través de Edictos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, con objeto de que se puedan presentar reclamaciones y subsanar defectos, por los aspirantes excluidos, que serán resueltos por la Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el art. 71 de la IPA.

Transcurrido dicho plazo, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará publicar de la misma forma que la establecida en el párrafo anterior. Esta Resolución contendrá, además, la fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no sean susceptibles de realización conjunta.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición contra dicha Resolución en el Plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

Quinta. Realización de las sucesivas pruebas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los opositores serán convocados para la realización de las restantes y demás actos que requiera la oposición, mediante anuncios del Tribunal que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Sexta. El Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de lo mismo en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía designado por ésta.

El Sargento Jefe de la Policía Local de Ronda.

Un Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Ronda designado por el Alcalde.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Un representante de la Junta de Personal designado por ésta.

Se designarán suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos formarán el Tribunal. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOP así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente; teniendo competencia y pleno autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en la oposición y no se hallasen previstas en estas bases.

Séptima. Comienzo y desarrollo de la oposición.

Se realizará un sorteo para establecer el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no sean susceptibles de realización conjunta.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses de la fecha en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Octava. Ejercicios de la oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

1. Primer ejercicio. Reconocimiento Médico: Para acreditar la condición física del aspirante. Se calificará esta prueba como apto y no apto; siendo eliminados del proceso selectivo los aspirantes que no obtengan la calificación de apto.

El reconocimiento consistirá en la comprobación de que el aspirante no padece enfermedad o defecto físico según el cuadro de exclusiones médicas que se incluye como anexa II de estas bases. En caso contrario será calificado como no apto y excluido de la oposición.

2. Segundo ejercicio. Pruebas físicas: consta de las siguientes:

1. Resistencia. 1000 metros en menos de 3'45"

2. Velocidad. 60 metros en menos de 9"50"

3. Abdominales. 25 en un minuto.

4. Flexiones. 30 en un minuto.

Los opositores que no superen los mínimos exigidos en alguna prueba serán eliminados de la oposición. Así mismo el Tribunal se encuentra facultado para eliminar de la oposición a los aspirantes que realicen defectuosamente alguna prueba.

3. Tercer ejercicio. Consta de dos partes:

a) Desarrollar por escrito durante un período de dos horas un tema de carácter general determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionado con el programa inserto en anexo al final de estas bases, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere.

b) Redacción de un informe o de una denuncia sobre hecho que corresponda a la competencia de la Policía Local.

Estos ejercicios se calificarán conjuntamente y se valorará la formación, claridad, orden de ideas, facilidad de exposición escrita, aportación personal y capacidad de síntesis del opositor.

4. Cuarto ejercicio. Es oral y público y consiste en contestar en un período máximo de treinta minutos a tres temas del programa extraídos al azor: uno de la parte general y dos de la parte especial (El programa se inserta al final de estas bases).

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. El Tribunal podrá invitar al aspirante a que desista de continuar el ejercicio en caso de que opaciare deficiencia notoria en la exposición.

Concluida la exposición de los tres temas, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre la materia objeto de los mismos y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo tendrá una duración máxima de diez minutos.

Novena. Calificaciones.

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de cero a diez. Obteniéndose la calificación del ejercicio mediante la suma de las puntuaciones otorgada por cada miembro y dividiendo por el número de asistentes a aquél (media aritmética).

Las calificaciones de cada ejercicio se publicarán en el mismo día en que se acuerden, exponiéndose en la entrada de la sala donde se realizan las pruebas o en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Décima. Relación de aprobados.

Terminado la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. Igualmente, el Tribunal elevará la propuesta o la Presidencia de la Corporación para que proceda a la resolución de las pruebas y al otorgamiento de los correspondientes nombramientos, sin que en ningún caso pueda aprobarse ni declarar que han aprobado los pruebas selectivos un número de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo expuesto.

La propuesta del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la IPA, en cuyo caso habrán de celebrarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Undécima. Presentación de documentación.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General de la Corporación, Negociado de Personal, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del de publicación de la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, del título de Graduado Escolar o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de la Policía Local.

e) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

f) Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

g) Fotocopia debidamente compulsada de los permisos de conducir A-2, B-1 y B-2.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera al servicio de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación justificativa de su condición y de cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Duodécima. Nombramientos y curso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de documentación y resueltas las incidencias que hubieran podido plantearse el Sr. Alcalde nombrará Funcionarios en Prácticas a los opositores propuestos por el Tribunal que hayan presentado la documentación en regla.

El nombramiento como Funcionarios de Carrera, no tendrá lugar hasta que realicen y superen satisfactoriamente el curso selectivo correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía conforme a lo establecido en el art. 38 de la Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías locales de Andalucía y 22 del RD 2223/84, de 19 de diciembre.

Los Funcionarios en Prácticas que hayan aprobado el curso selectivo serán nombrados Funcionarios de Carrera y deberán tomar posesión de sus respectivos puestos en el plaza de un mes desde la fecha del nombramiento.

Decimotercera. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases de las que será supletorio el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado aprobado por RD 2223/84, de 19 de diciembre y el RD 896/91, de 7 de junio.

Decimocuarta. Impugnaciones.

La convocatoria y las bases de la oposición, así como las exclusiones de las listas de aspirantes, los nombramientos de los miembros del Tribunal y su recusación podrán ser impugnados por los interesados, mediante interposición de recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que sea publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I: PROGRAMA DE LA OPOSICION**PARTE GENERAL**

Tema 1. La Constitución Española de 1878. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 3. El Gobierno. Designación, remoción y funciones, la Administración Pública. Concepto, prescripciones constitucionales.

Tema 4. Comunidades Autónoma., Vías de acceso. El Estatuto de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Junta de Andalucía: La Junta, el Presidente, el Consejo de Gobierno.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 6. Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 7. La Administración Local en la Constitución de 1978. La Provincia. El Municipio. El término municipal, la Población. El Empadronamiento. Otras entidades locales.

Tema 8. La Organización municipal. Clases de órganos y competencias.

Tema 9. Recursos de las Entidades locales, Impuestos. Tasas. Precios Públicos.

PARTE ESPECIAL

Tema 1. La Policía Local en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 2. El Derecho Penal. Los delitos y sus penas. Circunstancias agravantes y atenuantes.

Tema 3. Las faltas y sus penas.

Tema 4. El Proceso penal, la denuncia y la querrela.

Tema 5. La detención preventiva. El procesamiento. La Ley Habeas Corpus.

Tema 6. Los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 7. Atentando contra la autoridad. Resistencia y desobediencia. Desacatos y desordenes públicos.

Tema 8. Ordenanzas Municipales. Referencia legal. Concepto, aprobación y estructura de la ordenanza. Las ordenanzas del Ayuntamiento de Ronda.

Tema 9. Actividades sujetas a licencia municipal Obras publicidad, ocupación de la vía pública, venta ambulante.

Tema 10. El Reglamento de Actividades molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. El Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 11. Actuaciones de la Policía Local en relación al incumplimiento de ordenanzas e intervenciones en la vía pública.

Tema 12. La circulación vial: Factores que intervienen. Su regulación legal.

Tema 13. Infracciones del Tráfico. Procedimiento sancionador para la exacción de las multas. Recursos contra las Resoluciones sancionadoras.

Tema 14. El accidente de tráfico: concepto, clases y pausas. Regulación en el Código de la Circulación.

Tema 15. Atestados. Actuación de la Policía Local. Práctica de diligencias.

Tema 16. Documentación de vehículos. Permisos y licencias de conductores. Matrículas de vehículos.

Tema 17. El ciclomotor en el Código de la Circulación.

Tema 18. Alcoholemia. Delitos contra la seguridad en el tráfico.

Tema 19. El estacionamiento. Su regulación en el Código de la Circulación. Inmovilizaciones y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 20. Los primeros auxilios en las intervenciones inmediatas de la Policía Local: Accidentes, incendios. Protección civil.

Tema 21. El Municipio de Ronda. Historia. División Administrativa, situación, orientación, altitud, aguas potables, ríos y alrededores. Servicios públicos y monumentos. Calles.

Tema 22. Situación del tráfico rodado en el Municipio de Ronda.

ANEXO II**CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS**

1. Consideraciones básicas:

1.1. Talla mínima: 1,70 metros para aspirantes masculinos.

1,65 metros para aspirantes femeninos.

1.2. Obesidad manifiesta: índice de masa corporal igual o mayor de 30.

1.3. Espirometría mínima: C.V. hombres 3.500 c.c. mujeres 3.000 c.c.

1.4. Enfermedad infecto-contagiosa.

1.5. Cicatrices y quemaduras que por su extensión produzcan deformidades en el rostro.

1.6. Cicatrices que por su extensión o adherencia dificulten los movimientos de las extremidades.

2. Enfermedades del aparato digestivo:

2.1. Falta o pérdida de uno o ambos labios.
2.2. División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulte la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

2.3. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves masticación, deglución o emisión de la palabra).

2.4. Falta o pérdida total o parcial de lengua.

2.5. Hepatopatías agudas o crónicas en cualquier estado evolutivo.

2.6. Herniaciones abdominales no corregidas.

3. Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio.

3.1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

3.2. Signos de insuficiencia cardíaca.

3.3. Valvulopatías.

3.4. Presión arterial mayor de 150 mm. Hg. sistólica y/o mayor de 90 mm. Hg. la diastólica.

3.5. Arritmias extrasinusalas. Bloqueo de conducción a cualquier nivel o cualquier grado.

3.6. Cardiopatía isquémica.

3.7. Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.

3.8. EPOC en cualquier estado evolutivo.

3.9. Neumotorax espontáneo.

3.10. Síndrome de ocupación pleural agudo o crónico.

3.11. Asma bronquial.

3.12. Miocardiopatías.

4. Enfermedades del aparato locomotor:

4.1. Pérdida de cualquier dedo de la mano o parte del mismo que dificulte la pinza o la aprehensión.

4.2. Falta del dedo gordo del pie.

4.3. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

4.4. Atrofias o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos o servicios del Cuerpo.

4.5. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

4.6. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

4.7. Genu varum y genu valgum.

4.8. Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.

5. Enfermedades del aparato de la visión:

5.1. Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causa de inutilidad aquellos sin corrección y con optómetros no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción, y las miopías superiores a 2 dioptrías. Daltonismo en todos sus grados.

6. Enfermedades D.R.L.:

6.1. Hipoacusias de cualquier origen y nivel.

6.2. Tartamudez permanente e importante.

6.3. Labio leporino no corregido o con secuela en el lenguaje.

7. Sistema nervioso:

7.1. Epilepsias: cuadros convulsivos de cualquier etiología.

7.2. Alteraciones psicopatológicas.

7.3. Síndrome vertiginosa de cualquier etiología.

8. Endocrino-Metabólico:

8.1. Anomalías congénitas del metabolismo.

8.2. Diabetes Mellitus en cualquier estadio diagnosticable.

8.3. Cualquier otra alteración endocrino-metabólica que impida el normal desarrollo de las funciones propias del Cuerpo.

9. Sangre y órganos hematopoyéticos:

9.1. Anemia con cifra de hemoglobina inferior a 10.5 g/l para varones e inferior a 10 g/l para mujeres.

9.2. Enfermedades mieloproliferativas.

9.3. Enfermedades linfoproliferativas.

10. Aparato urinario:

10.1. Síndrome de insuficiencia renal agudo o crónica de cualquier etiología.

Ronda, 3 de septiembre de 1991.- El Secretario General, Miguel Berbet.

ALCALDIA DE MONTORO

ANUNCIO sobre provisión de plazas.

Se anuncia convocatoria para proveer en propiedad cuatro plazas de Guardia de la Policía Municipal por el procedimiento de oposición libre que se llevará a cabo con arreglo a las siguientes

B A S E S :

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión por oposición libre de cuatro plazas de Guardia de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, pertenecientes a la Escala de "Administración Especial", Subescala "Servicios Especiales", Clase "Policía Local", y dotadas con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

a).- Ser español/a

b).- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de treinta años de edad antes de que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo señalado no operará cuando el aspirante hubiera ingresado con anterioridad al servicio de la administración en puestos de idénticas o similares características.

c).- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.

d).- No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el desempeño normal de las correspondientes funciones.

e).- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f).- Tener una estatura de uno coma sesenta para las mujeres y uno coma sesenta y cinco para los hombres.

g).- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B-1.

TERCERA.- SOLICITUDES DE ADMISION.- Las instancias, solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirijan al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A la solicitud se acompañará recibo justificativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de mil pesetas en concepto de derechos de examen.

CUARTA.- LISTA DE ASPIRANTES Y COMIENZO DE LOS EJERCICIOS.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía en plazo no superior a un mes dictará resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el Tablon de Anuncios de esta Corporación, aprobando la lista de admitidos y excluidos. En la misma resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contado a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- El tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

a).- Presidente: El de la Corporación o Capitular en quien delegue.

b) Vocales:

- Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

- Un representante de la Junta de Andalucía.

- Un funcionario técnico designado por la Jefatura Provincial de Tráfico.

- El Jefe del respectivo servicio de la especialidad.

- Un miembro por cada uno de los grupos políticos de esta Corporación, designados por ellos.

- Un miembro designado por los representantes de los funcionarios de este Ayuntamiento.

c) Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Corporación, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias en la forma y plazos que establece el art. 21 de la misma Ley.

SEXTA.- DESARROLLO DE LA OPOSICION.- La oposición constará de cuatro ejercicios: